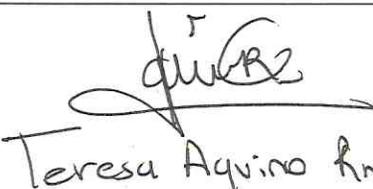


Constancia de Desempeño de labores o comisiones temporales en lugares distintos al de Adscripción

NÚM. DE OFICIO DE LA ORDEN DE MINISTRACION DE VIATICOS Y PASAJES: Oficio No. AGEPRO/DDG/CGPAT/CJ/DT/DETI/003/X/2020

POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE DESARROLLO LA COMISION.	
HAGO CONSTAR QUE LA C.	TANIA AZUCENA GÓNGORA TORRES
LABORÓ EN ESTA LOCALIDAD DE:	CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
EL DÍA:	DEL 08 AL 09 DE OCTUBRE DE 2020.
 ABRAHAM GONZÁLEZ BALBOA	
NOMBRE Y FIRMA	SELLO

POR LA DEPENDENCIA QUE GENERÓ LA COMISIÓN	
EL COMISIONADO CUMPLIÓ CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN TIEMPO Y FORMA CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.	
TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE	
 LIC. TERESA AQUINO RAMIREZ	
NOMBRE Y FIRMA	SELLO

Chetumal, Quintana Roo, a 13 de octubre de 2020
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

LIC. AZAHYATLY FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E.

En atención al oficio AGEPRO/DG/SDG/CJ/DETI/003/X/20 de fecha siete de octubre de 2020, mediante el cual se me informo que a partir del día 08 de octubre de 2020, me trasladaría a la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de efectuar la siguiente comisión: **Reunión de trabajo con el personal del Departamento de Administración Inmobiliaria Cancún, en relación al seguimiento e integración de expedientes administrativos**; por lo anterior, y derivado de las diversas actividades realizadas en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifiesto a Usted que atendiendo al oficio AGEPRO/DG/SDG/CA/048/VII/18 de fecha 30 de julio de 2018, notificado a la suscrita el 01 de agosto de 2018, mediante el cual hace del conocimiento el "Acuerdo por el que se decreta los **Lineamientos para Regular el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes en la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo** publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de marzo de 2018, el cual en su Capítulo I, de disposiciones generales, **Artículo 2** señala que las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán establecer mayores requisitos que los previstos en estos lineamientos, salvo lo dispuesto en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **Artículo 19 fracción I** que señala: "que la comprobación de los importes asignados para el cumplimiento de la comisión oficial, deberá de ser con la presentación de los anexos correspondientes adjuntando a los mismos los comprobantes fiscales que respalden las erogaciones efectuadas por objeto de la encomienda oficial, señalando en dicha fracción que se encuentran exentos de presentar los comprobantes fiscales referidos en el artículo 16 y el informe a que hace alusión el artículo 17 de los lineamientos en cita, el personal de nivel 500 al 5130, de acuerdo al tabulador de viáticos señalado en el artículo 21 estos Lineamientos, y del cual señalo que la suscrita cuenta con el nivel 600A, por lo que tomando en consideración que no existe acuerdo, circular o documento alguno en contrario, del cual se tenga conocimiento, se solicita de la manera más atenta se tenga consideración lo manifestado en los artículos aludidos, y no sean requeridos los comprobantes fiscales de la comisión realizada; lo anterior para los trámites administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, y esperando contar con su gentil atención al presente, hago la ocasión propicia para enviarle un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p. Expediente.
TAR/LFG/tagt*